

ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 87/LOTBA/18**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.****Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES a ser gestionados a través del portal denominado "Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Compra" (LOTBAC) o en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas, que celebre LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (en adelante LOTBA S.E.) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado mediante Resolución RESDI-2017-47-LOTBA, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2.- NORMATIVA APLICABLE:

El procedimiento de contratación se rige, según el caso, por la Ley N° 2095, por las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., por las disposiciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y por el contrato o la orden de compra suscripta. Para los casos no previstos por la normativa indicada en el párrafo anterior, se aplicarán supletoriamente las normas reglamentarias de la Ley N° 2095.

Artículo 3.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el portal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en el enlace que se indique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar

En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico LOTBAC los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características, LOTBA S.E. determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado

de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por LOTBA S.E. por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas (LOTBAC), sólo el interesado que se haya acreditado en el sistema para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares obtendrá la condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4.- **CONDICIONES PARA SER OFERENTE:**

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser personas humanas o sociedades constituidas por alguno de los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) Estar inscriptos o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP. La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de internet, en la página www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos.

Artículo 5.- **IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE:**

No podrán concurrir como OFERENTES al presente llamado:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso,

que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la ley 2095, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4895 (Ley de Ética Pública en el Ejercicio de la Función Pública-Régimen Legal-), o las normas que en el futuro las reemplacen.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de:
 - Quiebra o liquidación.
 - En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial.
 - Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos e inhabilitados en procesos civiles y comerciales.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los deudores, declarados por autoridad competente, por deudas previsionales, alimentarias, como así también los imputados por evasión fiscal que se encuentren con procesos abiertos y aquellos que cuenten con sentencia.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" el Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 6.- **COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que tengan lugar entre LOTBA S.E. y los interesados, oferentes y

adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, pudiendo utilizarse el correo electrónico como medio fehaciente de comunicación. En los procedimientos LOTBAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema.

Ningún medio o mecanismo de comunicación podrá ser utilizado para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 7.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD(RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la preadjudicación o al acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

Quedan exceptuados de su inscripción en el RIUPP las personas humanas o jurídicas extranjeras sin sucursal ni representación en el país cuando se presenten en contrataciones directas, licitaciones o concursos.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del sitio de Internet www.lotbar.loteriadelaciudad.gob.ar, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 8.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante LOTBAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean

cursadas por LOTBA S.E. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al RIUPP y a LOTBA S.E. y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

LOTBA S.E. constituye domicilio en Santiago del Estero 126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

Artículo 9.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por LOTBA S.E., las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 10.- **CÓMPUTO DE PLAZOS:**

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijen en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las compras electrónicas se rigen a los fines del cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial del sitio LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar

Artículo 11.- **CONSULTAS:**

Los interesados se encuentran habilitados para realizar consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones, hasta los CINCO (5) días previos a la fecha establecida de presentación de las ofertas, o la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y Artículos 11, inciso b) e inciso c) del Reglamento de Adquisiciones

y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA) o el que en el futuro lo reemplace, y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo (cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual al plazo mencionado), el plazo para la realización de consultas se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en caso de no fijarse las consultas podrán ser realizadas hasta DOS (2) días previos a la fecha establecida de presentación de las ofertas

A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

Toda consulta que se efectúe, ya sea técnica o contractual, deberá realizarse por escrito, en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones en Santiago del Estero N° 126/140, Piso 3°, Capital Federal, o por correo electrónico a consultapliegos@loterielaciudad.gob.ar.

En las contrataciones efectuadas mediante LOTBAC, tales consultas se efectúan a través del mentado sistema.

En respuesta a la consulta efectuada, LOTBA S.E. deberá elaborar una circular aclaratoria y comunicarla en forma fehaciente, mediante:

- a) Comunicación al autor de la consulta y a todo interesado que haya sido invitado a participar de la contratación.
- b) Publicación en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado.

La circular aclaratoria pasará a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

De considerarlo, LOTBA S.E. puede de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a veinticuatro (24) horas contadas desde que se presentare la solicitud, LOTBA S.E. tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura, que deberá comunicar según lo establecido precedentemente.

Artículo 12.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), LOTBA S.E. reviste la condición de Exenta, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la

incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente a LOTBA S.E. es el 30-71557111-7.

Artículo 13.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en LOTBA S.E. en soporte papel deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Ver "Anexo /: Declaración Jurada de Aptitud para contratar"

Para el caso de oferentes en procedimientos de selección mediante sistema LOTBAC, deberán aceptar en la oferta que presenten en el sistema, las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con términos antes descriptos.

LOTBA S.E. podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 14.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional.
- b) Se presentarán en sobre cerrado común o con membrete del oferente, de manera personal o por correo postal en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.- 3° piso - Santiago del Estero 126/40 – CABA -C.P. (1075). También podrán ser presentados en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados.

Las contrataciones que no superen las cien mil (100.000) unidades de compra podrán ser enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección proveedores@loterielaciudad.gob.ar

- c) En caso de requerirse copias adicionales, será establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Se admiten hasta el día y hora límite fijados para la recepción de las ofertas y/o Acto de Apertura. En su cubierta deberán contener la indicación de la contratación a que

corresponde, y el día y hora de apertura. Los sobres presentados en forma posterior a la hora indicada para su recepción, cualquier sea la causa de la demora, no serán recibidos.

- e) Estar firmadas en cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.
- f) Estar foliadas en forma correlativa, incluyendo toda documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.
- g) Contener las enmiendas y raspaduras debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el oferente al pie de la página en que se realicen, bajo apercibimiento de tenerse por no escrita dicha frase, palabra o cifra.
- h) Contener el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de discrepancias entre el total cotizado para cada renglón y el que surgiera del cálculo entre la cantidad cotizada y el precio unitario ofertado, se tomará este último como precio válido.

El precio deberá ser precio final en atención al carácter de sujeto exento frente al IVA que posee Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

- i) No serán aceptadas ofertas alternativas, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares expresamente así lo admita.
- j) Contener indicación del domicilio legal del oferente y correo electrónico, donde en el futuro harán pleno efecto las notificaciones de todo tipo que se le cursen.
- k) Contener FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP.

En caso de tratarse de contribuyentes responsables del Monotributo, adicionalmente a la copia del formulario de inscripción deberán adjuntar copia del último aporte efectuado a la Dirección de Rentas, acreditando su inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos/Convenio Multilateral.

- l) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción.

La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá

estar debidamente actualizada a la fecha en que se ofertare.

- m) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar – **Anexo I** del presente Pliego.
- n) Deberá acompañarse la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando correspondiere.
- o) Para el caso de las contrataciones cursadas en LOTBAC, las ofertas deberán ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la Oferta.

La oferta deberá estar en estado CONFIRMADA por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en LOTBA S.E. en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 15.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de TREINTA (30) días desde la presentación de la oferta, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, prorrogables automáticamente por QUINCE (15) días más, excepto que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, lo que deberá realizar con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles previos al vencimiento del plazo original.

Artículo 16.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:**

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas de la misma.

Por tanto, no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

LOTBA S.E. no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Artículo 17.- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b) Si estuviere escrita con lápiz.
- c) Si careciera de la garantía exigida.
- d) Si no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispusiere.
- e) Si contuviere condicionamientos.
- f) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- g) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 18.- **FALSEAMIENTO DE DATOS:**

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de resolución por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 19.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales.

Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 20.- **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

LOTBA S.E. podrá requerir a los oferentes información complementaria que estime necesaria sobre sus respectivas propuestas, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 21.- **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS FORMALES:**

Los errores de forma no constituirán causal de desestimación de la oferta, con excepción de aquellos indicados en el Artículo 17 del presente pliego. Cuando la oferta tuviera defectos de forma, se intimará al oferente a subsanarlos dentro del término que se fije en la intimación precitada. Si así no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

Artículo 22.- **GARANTÍAS:**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías.

Deberán ser presentadas en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, debiendo **constar en el objeto asegurado el Número de Expediente de la contratación respectiva.** Asimismo, dicha garantía será extendida hasta la extinción de las obligaciones por parte del tomador.

En los procedimientos gestionados a través de LOTBAC la documentación que acredite la constitución de las garantías deberá presentarse ante LOTBA S.E., completando los formularios correspondientes mediante LOTBAC, dentro del plazo legal establecido.

22.1. CLASES

a) De mantenimiento de oferta: en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del mismo, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

Para los procedimientos mediante LOTBAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente. La garantía constituida deberá ser entregada a LOTBA S.E. en el domicilio mencionado previamente dentro del plazo de 24 horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

- b) De cumplimiento del contrato:** en el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de ocho (8) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. lo intimará en forma fehaciente a integrarla. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación precedentemente mencionada, LOTBA S.E. rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el Artículo 45 inc. a) i.i del presente Pliego.

Deberá constar en el objeto asegurado los Números de Expediente y de Orden de Compra respectivos.

La constitución de la presente garantía por parte del adjudicatario, dará lugar a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente presentadas por él mismo y por el resto de los oferentes.

- c) Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** en el caso de no establecerse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será

del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual deberá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de presentación y/o apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, la garantía deberá ser presentada siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: en el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: en el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) De los trabajos (por fondo de reparo): equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación.

La constitución de la presente garantía por parte del adjudicatario, dará lugar a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

h) De buen funcionamiento: esta garantía de los productos que se entreguen y/o instalen, comprenderá la provisión de repuestos originales y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para LOTBA S.E.

La presente garantía se constituirá por el término que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a partir de la fecha de recepción del producto por parte de LOTBA S.E., incluyendo repuestos y traslados.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al

impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Para el caso de los contratos de tracto sucesivo, el cocontratante puede solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, por otra proporcional a la parte aún no cumplida, para lo cual debe presentar documentación que avale tal requerimiento. Se podrá proceder de la misma forma en los casos en que se opte por ampliaciones y/o prórrogas del contrato.

No pueden ser rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, siempre que el mismo no supere un veinte por ciento (20%) del importe que debió ser integrado. En caso de acontecer lo hasta aquí expuesto, se procederá en el Acto de Apertura a intimar al oferente a integrar la diferencia restante de la garantía en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas para el desistimiento de la oferta.

22.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a)** En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de LOTBA S.E., Cuenta Corriente N° 14/7, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N°-68, sita en Av. Julio Argentino Roca 538, Montserrat.
- b)** Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria, emitido a favor de LOTBA S.E.
- c)** Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificadas por escribano público y extendidas a favor de LOTBA S.E.

En el caso que la compañía aseguradora deje de operar en el mercado, la empresa adjudicataria deberá reemplazarla en un plazo de 72 horas de notificado el Adjudicatario.

- d)** Para el caso de garantías de buen funcionamiento, la misma podrá constituirse a través de certificado fehaciente del fabricante de los productos ofrecidos en el que conste que dicha garantía se extenderá por el plazo indicado y en los términos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; o mediante manifestación por escrito del oferente, del compromiso asumido de garantizar la provisión de repuestos y demás partes que fueran necesarios por idéntico plazo.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de LOTBA S.E.

Las garantías deben extenderse a plena satisfacción de LOTBA S.E., motivo por el cual, a exclusivo juicio de esta Sociedad, si la misma no resulta satisfactoria, el oferente deberá reemplazarla en forma inmediata.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país, se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

22.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Serán devueltas:

1) Las garantías de mantenimiento de oferta:

- a. A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento de contrato por el adjudicatario, o en su caso, de perfeccionada la orden de compra si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resultaren precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

- b. A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento de contrato.

2) Las garantías de cumplimiento de contrato:

- a. A los adjudicatarios una vez producida la recepción definitiva.
- b. A los adjudicatarios una vez producida la recepción provisoria y constituida la Garantía de los Trabajos y/o buen funcionamiento según indique el Pliego de Condiciones Particulares.

A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

- 3) Las contra garantías: a los adjudicatarios según corresponda por el objeto de la contratación, una vez cumplimentada la prestación o entregados los bienes, esto último según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 4) Las garantías de los trabajos: a los adjudicatarios una vez conformada el acta de recepción definitiva.

Cumplidas las instancias mencionadas, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, éstas podrán ser destruidas por LOTBA S.E. si el librador no las retirara dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

Artículo 23.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

LOTBA S.E. se reserva el derecho de no exigir la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto total estimado para la contratación no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.
- c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del Artículo 11, inciso b) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado mediante Resolución RESDI-2017-47-LOTBA.
- d) Contrataciones de artistas y profesionales.
- e) Contrataciones de avisos publicitarios.
- f) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo del bien o servicio adjudicado. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo, y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario, sin integrar previamente la garantía que corresponda, siempre y cuando LOTBA S.E., no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

Artículo 24.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Adicionalmente, en el caso de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la forma estipulada para la preadjudicación.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

En los procedimientos efectuados mediante LOTBAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal de LOTBAC www.lotbac.loteriadelaciudad.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Artículo 25.- PLAZO PARA IMPUGNAR:**a) Impugnación del pliego**

La impugnación del pliego podrá ser recibida, previa constitución de la garantía mencionada en el Artículo 22.1 apartado d) del presente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y tramitará por expediente separado.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por expediente separado.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de LOTBAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde la fecha de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación para el caso de tramitaciones en formato papel; o su publicación en LOTBAC para el caso de tramitaciones por este sistema.

Todo esto, podrá ser realizado previa constitución de las garantías mencionadas en el Artículo 22.1, apartados e) y f) del presente según corresponda.

Artículo 26.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

La impugnación deberá interponerse por escrito dentro del plazo indicado en el artículo precedente, siendo el mismo improrrogable. El escrito deberá ser fundado y autosuficiente, y no se admitirá la producción de prueba con excepción de la documental que sea acompañada junto al escrito de impugnación.

Las impugnaciones a la adjudicación tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias de las actuaciones pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal.

En caso de que la contratación sea de etapa múltiple, se podrán presentar impugnaciones a cada una de las etapas definidas en el pliego, salvo que se indique expresamente lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente de LOTBA S.E., previo dictamen legal. Su resolución concluirá el expediente de la impugnación, no admitiéndose contra la misma, recursos de ninguna clase.

En los procedimientos tramitados por LOTBAC, la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante LOTBA S.E. de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de LOTBAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Artículo 27.- **PRERROGATIVA DE LOTBA S.E.:**

De considerarse conveniente, se procederá a pedir a todos los participantes mejora de sus ofertas.

Asimismo, cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora en el precio de la

oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de LOTBA S.E. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la normativa vigente, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de esta Sociedad del Estado proseguir con la preadjudicación debiendo justificar tal decisión.

Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se notifica válidamente mediante correo electrónico o de manera electrónica por el sistema LOTBAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo. Deberá darse intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en forma previa a la resolución de la adjudicación, en los casos establecidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley 5.666) o la norma que en el futuro la reemplace.

La adjudicación será publicada en LOTBAC y en www.buenosaires.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Artículo 29.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo según corresponda, en un plazo no mayor a siete (7) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Los errores u omisiones que la orden de compra o el instrumento respectivo pudieren contener deben ser salvados en el momento en que se los advierta y no podrán ser invocados en perjuicio de LOTBA S.E.

Artículo 30.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

LOTBA S.E. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios y lucro cesante, a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 31.- **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia, incluida la concepción, fabricación, entrega in situ e instalación de los bienes.
- b) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 32.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Las facturas que emita el adjudicatario deberán ser presentadas con la letra “B” o “C”, en el Área de Liquidaciones, sita en Santiago del Estero N° 126/140, 3° Piso, CABA. En caso de facturación electrónica, deberán remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: liquidaciones@loteriadelaciudad.gob.ar

Debe considerarse a Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. como contribuyente exento, siendo el N° de CUIT 30-71557111-7, en el 3° Piso – Santiago del Estero N° 126/140. Para los casos comprendidos en la Resolución General de la AFIP N° 2939/10, deberá cumplimentarse los requerimientos de la normativa vigente en materia de emisión de comprobantes, en los términos de la Resolución General N° 2485/08, sus modificaciones y complementarias.

Artículo 33.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA:**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse:

- a) Fotocopia de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago (para aquellas contrataciones cuyo servicio involucre personal que desarrolle tareas en las instalaciones de esta Sociedad).
- b) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.
- c) Toda documentación que considere necesaria a efectos de dar curso a la tramitación de pago.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.
- b) Descripción de los conceptos facturados.
- c) Importe total de la factura.

LOTBA S.E. se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 34.- **PAGO - PLAZOS:**

Salvo que en el Pliego de Cláusulas Particulares excepcionalmente se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro de los QUINCE (15) días de de la fecha de presentación de la factura, o conformación definitiva o parcial (lo que corresponda) de la misma, lo que fuere posterior.

Artículo 35.- **FORMAS DE PAGO:**

El pago de las facturas se realizará mediante cheque o transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá presentar ante LOTBA S.E. la documentación necesaria para el alta del proveedor en los sistemas correspondientes.

Artículo 36.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el peso argentino, moneda de curso legal en la República Argentina, o el que se establezca en las cláusulas particulares.

Artículo 37.- **PLAZO DE ENTREGA:**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación de entrega en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda y se computarán a partir del día siguiente a la recepción.

En caso de que en las Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega y/o de prestación de servicios, se entiende que es en la sede de la LOTBA S.E.

Cuando hubiere causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada o imprevisible de materiales, etc. o causas atribuibles a LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., que justifiquen una ampliación del plazo, el Adjudicatario deberá comunicarlo a la SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES dentro de los DOS (2) días hábiles de producida la causa, y ésta resolverá si pueden considerarse como causal suficiente

para la ampliación del plazo.

Artículo 38.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La provisión de los bienes o servicios objeto de la presente licitación y/o contratación revisten carácter necesario para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a LOTBA S.E., debiendo éstos ser entregados o provistos en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 39.- **VIÁTICOS, FLETE, DESCARGA Y/O ESTIBAJE:**

Serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 40.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 41.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en

interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 42.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL:**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con LOTBA S.E.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada LOTBA S.E. de tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

LOTBA S.E. quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de la asociación sindical que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, LOTBA S.E. no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

El adjudicatario deberá ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia, incluida la concepción, fabricación, entrega in situ e instalación de los bienes. Asimismo, deberá cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 43. **DAÑOS A TERCEROS:**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 44. **SEGUROS:**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también, una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina. Lo dicho y enumerado anteriormente no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando LOTBA S.E. exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 45. **INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2095 y lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. Este organismo, podrá aplicar multas y/o sanciones aún vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aún cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

La falta de cumplimiento en término de alguna de las obligaciones emergentes del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, quedando sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el art. 72 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA.

En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

- i. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ocasionará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.
En caso de desistimiento parcial, esa garantía se pierde en forma proporcional.
- ii. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los ocho (8) días del perfeccionamiento del contrato o en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se lo intimará en forma fehaciente a integrarla.
Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado la obligación

indicada en el párrafo precedente, se rescindirá el contrato, con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o con la aplicación de una penalidad por el monto de la garantía que debió integrarse.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato:

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, además de las otras sanciones que le pudiesen corresponder, por aplicación del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por RESDI-2017-47-LOTBA y/o del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales:

La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento.

Para el caso de la recepción de bienes y servicios, superado el plazo contractualmente pactado sin haber hecho el proveedor uso de la prórroga o rehabilitación establecida en este Reglamento ni haber dictado LOTBA S.E. la formal rescisión, se considera que la misma ha sido acordada de hecho, debiéndose dejar asentados los motivos de tal circunstancia en el articulado del acto administrativo por el cual se impone la penalidad respectiva.

La multa por mora en el cumplimiento de contrato es diaria y:

- i. Del porcentaje del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que el proveedor haya solicitado la prórroga formalmente;
- ii. Del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato en aquellos casos en que la prórroga no hubiere sido solicitada formalmente por el proveedor.

d) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante:

- i. **Rechazo de la orden de compra o contrato:** Queda rescindido el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, cuando éste rechace la orden de compra notificada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.
- ii. **Incumplimiento del contrato:** Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga solicitada o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, LOTBA S.E. deberá intimar al cumplimiento del mismo. Vencido el plazo de intimación, de persistir el incumplimiento, LOTBA S.E. podrá rescindir el contrato debiendo proceder al dictado del acto de rescisión.

- iii. **Prestaciones de carácter especial:** El incumplimiento de las prestaciones que no admiten su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la LOTBA S.E., son sancionados con la rescisión del contrato, con más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo por el total de aquella.
- iv. **Quiebra o concurso preventivos de la empresa:** En caso de quiebra o concurso preventivo de la empresa adjudicataria, LOTBA S.E. se encuentra facultada a proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del cocontratante, sin que ello le genere derecho alguno a ser indemnizado.
- v. **Fraude o negligencia:** Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones puestas a su cargo, LOTBA S.E. puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del adjudicatario, la reparación de los daños y perjuicios que con su accionar hubiere causado.
Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la presentación de la oferta con inexactitudes introducidas en ella o cuando se hubiera configurado cualquier otro tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación del oferente en cuestión.
- vi. **Transferencia o cesión de contrato:** Cuando el adjudicatario transfiera o ceda el contrato, en todo o parte de él, sin que ello fuera autorizado previamente por LOTBA S.E., ésta podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato para el co-contratante.

Artículo 46.- **DISPOSICIONES VARIAS:**

- a) Si por cualquier causa no se iniciara la contratación a partir de la fecha prevista en el presente Pliego, dicha circunstancia no dará lugar al adjudicatario a efectuar reclamos de ningún tipo, como así tampoco podrá reclamar por el tiempo que transcurra desde la apertura de las ofertas hasta la efectivización de la respectiva Orden de Compra.
- b) Déjase expresamente establecido y así lo acepta el adjudicatario que en el supuesto que la Sociedad dispusiera hacerse cargo de los trabajos que se licitan con personal propio antes de la finalización del contrato, el mismo quedará resuelto automáticamente, no dando lugar a exigir indemnización alguna por el período que se hubiere visto privado de la prestación de dichos servicios.

Artículo 47.- **PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:**

Ni el contrato, ni los derechos que de él emerjan, podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatarios/s a terceros. La inobservancia de esta estipulación facultará a LOTBA S.E. a la

rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado a LOTBA S.E. el incumplimiento respectivo.

Artículo 48.- **FACULTAD EXCLUSIVA:**

LOTBA S.E. podrá declarar la rescisión o resolución contractual, por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no exista incumplimiento del adjudicatario. El uso de esta prerrogativa no generará al adjudicatario, derechos para efectuar reclamo pecuniario alguno por ningún concepto.

Artículo 49.- **COMPROMISO DE INDEMNIDAD:**

El Adjudicatario mantendrá indemne a LOTBA S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir durante la ejecución del objeto contractual.

Se consideran como hechos imputables al Adjudicatario, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LOTBA S.E., por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del Adjudicatario, éste será notificado de manera urgente, para que adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a esta Sociedad.

ANEXO - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 87/LOTBA/18

Anexo I

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT N°.....-....., está habilitada/o para contratar con LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E., en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, de de

FIN DEL ANEXO